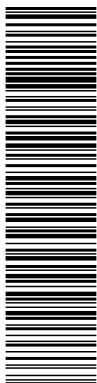


<p>DOCUMENTO</p> <p>DECRETO: DECRETO - 2020/2487 - Aprobación BASES Y CONVOCATORIA para la concesión de subvención ayuda económico-deportivas para deportistas destacados de élite de Aldaia ejercicio 2019 - C.</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Número: 2020/2487</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: AEE5J-KDYZR-F3ZZE Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:44:26 Página 1 de 3</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 28/09/2020 09:26 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 28/09/2020 09:32</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 28/09/2020 09:32</p>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Deportes/Servicios Externos

Asunto: Expte nº 6/2019 Aprobación Bases y Convocatoria para la concesión de subvención ayuda económico-deportivas para deportistas destacados de élite de Aldaia ejercicio 2019. Fase 2ª: Concesión y Denegación definitiva de ayudas tras subsanación de solicitudes y simultánea justificación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para ayudas de apoyo económico-deportivas a Deportistas de Élite del municipio de Aldaia para el ejercicio 2019.
2. Vista la aprobación de las Bases Generales y Convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económico-deportivas para deportistas de élite de Aldaia en el Ejercicio 2019, en fecha 23 de diciembre de 2019. De conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones, con la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, la legislación reguladora de las Haciendas Locales y la normativa autonómica que le afecte.
3. Visto que se publicaron las bases en el BOP Valencia Nº 6 en fecha 10 de enero de 2020, Portal de transparencia a través de la web municipal, Base de Datos nacional de Subvenciones y tablón de Ayuntamiento de Aldaia, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
4. Visto que existe consignación presupuestaria correspondiente mediante la emisión de la oportuna RC nº 202000018980, de fecha 16 de abril de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 2020.0520.34000.48201 "Becas Deportistas de Élite", por importe total de 5.100,00 euros.
5. Visto el informe emitido por el servicio de Padrón Municipal, emitido en fecha de 19/02/2020, sobre la constancia de los 32 deportistas de élite solicitantes de las ayudas en la Base de Datos del Padrón Municipal de Aldaia.
6. Vista la diligencia que obra en el expediente, de fecha 07/04/2020, en la que se hace constar que se ha procedido a comprobar de oficio en algunos casos el **requisito "Para acreditar la condición de ser Deportista de Élite: Aportar Certificado o Justificante de figurar en la lista publicada por la Conselleria de deportes u organismo público análogo (DOGV/BOE), de ostentar la condición de Deportista de Élite en el ejercicio 2019"**.
7. Vista el acta de la Comisión Evaluadora, de fecha 08/04/2020, reunida a efectos de valorar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos del punto 2. 2º y punto 3 de las Bases Generales aprobadas destinadas a ayudas económico-deportivas para deportistas de élite de Aldaia en el Ejercicio 2019.
8. Visto que el punto 7 de las Bases Generales Reguladoras de las ayudas a deportistas de élite para el ejercicio 2019, sobre el cual se indica que **"la justificación de la ayuda se realizará con el certificado o justificante de figurar como Deportista de élite incluido en la lista publicada en el DOGV/BOE"**, por lo que la justificación es simultánea a la concesión de las ayudas.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:26:28 del día 28 de Septiembre de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:32:36 del día 28 de Septiembre de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



9. Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2020/1413, de fecha 20 de mayo de 2020, por la que se aprueban las listas provisionales y definitivas y se conceden ayudas con justificación simultánea, así como las publicaciones oportunas de dicha resolución en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal, BDNS y tablón de edictos (físico y virtual). En dicha resolución, constan tres solicitudes provisionalmente excluidas, abriéndose el oportuno plazo para su subsanación.
10. Presentadas las subsanaciones oportunas, de Dña. Lydia Romeu Solaz por RE 6441 y fecha 12/06/2020 y de D. Juan Miguel Tórtola Simón (representante legal del menor Adrián Tórtola Villar) por RE 6189 y fecha 08/06/2020, de dentro del plazo previsto a tales efectos.
11. Vistos los informes emitidos por el Servicio de la Agencia Tributaria Municipal, relativo a las comprobaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de las solicitudes presentadas en subsanación, con respecto a las deudas locales y estatales.
12. Visto el informe propuesta suscrito por la Concejalía del área, informando favorable a la subsanación y concesión definitiva de ayudas y denegación, así como a la justificación simultánea, de fecha 9 de septiembre de 2020.
13. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, de fecha 9 de septiembre de 2020.
14. Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicios Deportes de fecha 10 de septiembre de 2020.
15. Visto el informe de Intervención núm. 709/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, fiscalizando de conformidad la propuesta de referencia.

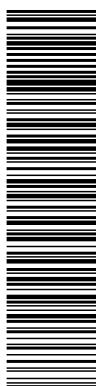
Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

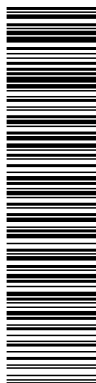
RESUELVO:

PRIMERO: Tras haber subsanado los motivos de exclusión provisional, aprobar la concesión definitiva de las ayudas, reconocer la obligación y ordenar los pagos correspondientes a los beneficiarios incluidos en el siguiente listado, por importe total de 200 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada beneficiario en su solicitud, con cargo a la RC 202000018980.

	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>DEPORTE/CLUB</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRUPO</u>	<u>IMPORT E</u>
1	A.T.V.	03***520X	RUGBY	P	PROMOCIÓN	100€
2	A.T.V.	03***520X	HALTEROFILIA	P	PROMOCIÓN	100€

SEGUNDO: Denegar definitivamente la ayuda denegada provisionalmente en la lista provisional de solicitudes excluidas en la RA 2020/1413 de fecha 20 de mayo de 2020, por no haber efectuado las subsanaciones oportunas con el fin de cumplir los requisitos establecidos en las bases y convocatoria para resultar persona beneficiaria de la subvención:





	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>DEPORTE/CLUB</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRUPO</u>
1	L.R.S.	73***774D	PIRAGÜISMO	B	S2 NACIONAL

TERCERO: En virtud del artículo 7 de las Bases Reguladoras de las presentes ayudas, relativa a la "Justificación", aprobar de manera simultánea a la concesión, la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios que figuran en el punto primero de esta propuesta de resolución, al constar el certificado/justificante de figurar como Deportista de Élite según el listado publicado en DOGV/BOE a los efectos oportunos y cumplir con el resto de requisitos.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales con competencia en la materia, a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web a efectos del cumplimiento punto 8 de las Bases en Portal de Transparencia a través de la página web municipal (www.aldai.es) y en la Base Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente